



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 54

(03 DE DICIEMBRE DE 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA ADELANTAR, GESTIONAR Y PERFECCIONAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PERMUTA DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, RELACIONADOS CON ÁREAS UBICADAS EN LA ZONA DE LA HACIENDA EL PÍLAMO.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de educación superior organizar su propio gobierno y administrar sus bienes conforme a sus estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, señala que los bienes de las instituciones de educación superior estatales deben administrarse conforme a las normas presupuestales, financieras y de contratación aplicables a las entidades públicas.

Que se ha recibido por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, carta de intención de realizar la permute de los siguientes bienes: 1) franja de terreno de compensación: sector el Pilamo **lote a** -vereda el guayabo Pereira, departamento de Risaralda. Matrícula inmobiliaria número: 290-161205 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pereira ficha catastral número: 660010010000000080073000000000 cuyo titular del derecho real de dominio es el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC; 2) franja de seguridad 1 y 2: sector el Pilamo **lote d** - vereda el guayabo Pereira, departamento de Risaralda matrícula inmobiliaria número: 290-161208 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pereira, ficha catastral número: 660010010000000080210000000000 cuyo titular del derecho real de dominio es la Universidad Tecnológica de Pereira; 3) la franja de seguridad 3: sector el Pilamo **lote b** vereda el guayabo Pereira, departamento de Risaralda-matrícula inmobiliaria número: 290-161206 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pereira ficha catastral número: 660010010000000080208000000000, cuyo titular del derecho real de dominio es la Universidad Tecnológica De Pereira.

Que las franjas de terreno A, B, C y D del predio el Pilamo, ubicado en Jurisdicción del corregimiento de Combia, Municipio de Pereira, es un bien patrimonial, donado a la Universidad en año 2006, por la corporación Centro de Desarrollo Tecnológico de Sericultura CDTs, independiente del campus central de la universidad Tecnológica de Pereira en el sector La Julita

Que se realizó un análisis jurídico que contiene un estudio de títulos y la situación legal de las franjas de terreno identificadas con las matrículas inmobiliarias números 290-161205, 290-161208 y 290-161206. Como resultado, se validaron los títulos traslativos de dominio correspondientes a los últimos veinte años y se constató la validez de los actos jurídicos asociados.

Que se verificó también que no existen limitaciones de dominio y que la información de las franjas de terreno en el catastro coincide con la registrada en los instrumentos públicos. También se confirmaron los linderos y las áreas de cada franja de terreno. Lo anterior, permite que la permute entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Universidad Tecnológica de Pereira sea viable jurídicamente.

Que ha sido presentado concepto técnico de Planeación, concepto administrativo y financiero favorables que fundamentan la conveniencia institucional viabilidad técnica, equivalencia patrimonial y concepto jurídico, que analiza la competencia del Consejo Superior para poder autorizar al Rector para adelantar los trámites a que haya lugar para el desarrollo de la permute.

Que la Universidad ha adelantado las verificaciones catastrales, topográficas y de avalúos requeridas, observando la normatividad vigente en materia de bienes fiscales, avalúos comerciales, procedimientos de saneamiento predial y operación de permute.



**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No. 54**

**(03 DE DICIEMBRE DE 2025)**

Que el Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira, en su artículo 24, numeral 11, establece como función del Rector: Suscribir los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes e informar de ellos al Consejo Superior.

Que el artículo 17 del mismo Estatuto consagra como función del Consejo Superior definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, dentro de lo cual, se encuentra la gestión de los bienes inmuebles de la Universidad, por constituir un acto de disposición de activos de propiedad de la institución.

Que para la materialización del proceso de permuta entre la Universidad Tecnológica de Pereira y el INPEC, resulta indispensable que el Rector cuente con la autorización expresa del Consejo Superior Universitario para adelantar todas las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas, presupuestales y contractuales requeridas para la formalización del intercambio de predios.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario,

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira para celebrar contrato de permuta, realizar la tradición del dominio, y ejecutar todos los actos administrativos, técnicos y legales necesarios para el intercambio de franjas de terreno ubicadas en la Granja El Pílamo (corregimiento de Combia) con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Esta autorización comprende: (i) suscripción de escritura pública ante notario competente; (ii) realización de registros ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira; (iii) actualización de información catastral ante el Gestor Catastral (AMCO); (iv) cualesquiera otras gestiones presupuestales, técnicas y administrativas necesarias para la formalización e inscripción del intercambio, garantizando en todo momento la equivalencia económica verificada, la precisión de linderos conforme a levantamientos topográficos actualizados, y la integridad del patrimonio institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Rector deberá presentar al Consejo Superior Universitario un informe detallado del desarrollo del proceso, acompañado de los soportes técnicos y jurídicos que garanticen la legalidad y conveniencia institucional de la permuta.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada el tercer (03) día del mes de diciembre del año 2025.

*Adriana López Jamboos*  
**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente

*Laura Daniela Buitrago Calvo*  
**LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO**  
Secretaria